

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2025- 2026

IES La Providencia



Contenido

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA.	5
2.- CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO DEL CENTRO.....	6
3.- OBJETIVOS.....	7
Objetivos generales.	7
Líneas prioritarias de actuación y objetivos específicos.	8
Convivencia pacífica y constructiva.....	8
Fomento de la participación.	9
4. ÓRGANOS Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.	11
Consejo escolar.....	11
Comisión de convivencia.	11
Equipo directivo.	12
Director/a.	13
jefe de estudios.	14
Coordinador/a de convivencia.....	14
Coordinador/a de Mediación.....	16
Claustro de profesores.	16
Tutores docentes.....	17
Profesorado.	17
Departamento de Orientación.....	19
5. DERECHOS Y DEBERES EN MATERIA DE CONVIVENCIA.....	20
Padres, madres y tutores legales del alumnado.....	20
Deberes De Los Padres, Madres Y Tutores Legales Del Alumnado En Materia De Convivencia.	21
Derechos De Los Padres, Madres Y Tutores Legales Del Alumnado En Materia De Convivencia.	22
Alumnado.	22
Deberes Del Alumnado En Materia De Convivencia.....	22
Derechos Del Alumnado En Materia De Convivencia.	24
Profesorado.....	24
Deberes Del Profesorado En Materia De Convivencia.	24
Derechos Del Profesorado En Materia De Convivencia.....	25
6. INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA.....	26

Plan de Convivencia.....	26
Reglamento de régimen interior.	26
Equipo de mediación.....	27
Programa de alumnos ayudantes en convivencia.....	27
Plan de acción tutorial.....	28
7. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.	28
Normas generales para lograr una adecuada convivencia.	28
Normas específicas relativas al cumplimiento del horario.....	29
Normas específicas relativas a la puntualidad.....	29
Normas específicas para una adecuada convivencia en los pasillos	30
Normas específicas para una adecuada convivencia en los recreos	31
Normas específicas para una adecuada convivencia en el aula	32
8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CUANDO EXISTAN ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS DEL ALUMNADO QUE PERTURBEN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	34
Procedimiento ordinario.....	34
Mediación escolar y programa de alumnos ayudantes.....	34
Mediación Escolar.	34
Protocolo de actuación en supuestos de posible acoso escolar.	40
9. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.	40
Conductas del alumnado perjudiciales para la convivencia en el centro.....	40
Conductas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.	42
Conductas del alumnado muy gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.	43
10. MEDIDAS CORRECTORAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	43
La competencia y el ámbito de aplicación de las actuaciones correctoras de conductas del alumnado perturbadoras de la convivencia.	43
Competencia de aplicación	43
Ámbito de aplicación.....	44
Procedimientos de tramitación y sancionadores correspondientes a conductas perjudiciales para la convivencia: las incidencias.....	45

Procedimiento de tramitación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	45
Sanciones correspondientes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	45
Procedimiento de tramitación de las conductas muy gravemente perjudiciales para la convivencia.....	45
Sanciones correspondientes a conductas muy gravemente perjudiciales para la convivencia.	46
Procedimiento de tramitación y sanción de las faltas injustificadas de asistencia y/o retrasos del alumnado.	46
11.DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	46

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- Decreto 23/2014 de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no obligatorias en la comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Orden EDU/1106/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/2008.
- Instrucción de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, para el tratamiento y comunicación de la información derivada del desarrollo de los planes de Convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Instrucción de 23 de marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, sobre la supervisión de los planes de convivencia y de las funciones desempeñadas por el coordinador de convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

- Instrucción de 11 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León, así como el modelo de informe de estos.
- Orden 1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el "Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso escolar en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León".
- ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el "Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León".

2.- CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO DEL CENTRO

El IES La Providencia es un instituto público de titularidad municipal que está emplazado en el norte de Burgos, en Medina de Pomar, en la comarca de las Merindades. Su alumnado pertenece al entorno próximo.

Se encuentra adscrito al IES Castella Vetula situado en Medina de Pomar.

El alumnado pertenece a familias con dos hijos de media, que normalmente no incluye la convivencia con otros parientes en el domicilio.

El nivel de estudios de los padres y madres del alumnado es bajo-medio al tratarse de una zona rural

Respecto al nivel ocupacional de los padres y madres, predominan el grupo de técnicos y profesionales de apoyo, empleados administrativos y pequeños empresarios. Estos grupos ocupacionales corresponden a un nivel socioeconómico de clase media.

Teniendo en cuenta los datos del nivel de estudios y del nivel ocupacional de los padres y madres, podemos afirmar que el contexto social y económico debiera contribuir favorablemente a la existencia de un buen clima de convivencia en el centro.

Las familias muestran interés por el proceso educativo de sus hijos solicitando entrevistas con los tutores docentes y el profesorado, y acudiendo a las reuniones informativas de carácter colectivo que convoca el centro a comienzo y final de curso

3.- OBJETIVOS.

OBJETIVOS GENERALES.

- a) Dar cumplimiento al artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2004, de educación, por el que se establece que los centros docentes deben elaborar un Plan de Convivencia que se incorporará a la programación general anual.
- b) Favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa (artículo 26 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo).
- c) Hacer efectiva la consideración de la convivencia escolar como un principio y un fin del proceso educativo del alumnado, partiendo de la consideración del centro escolar como un centro de socialización y aprendizaje de las relaciones sociales. Todo proceso de enseñanza-aprendizaje debe asentarse sobre una base de *buena convivencia*, que facilite un clima participativo y democrático, un ambiente de libertad, ayuda y afectividad, una actitud de cooperación y que potencie en el alumnado un conjunto de

valores y habilidades de relación social.

- d) Llevar a la práctica los principios generales contenidos en los Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos y sin violencia.

LÍNEAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Las líneas prioritarias de actuación del Plan de Convivencia son dos: convivencia pacífica y constructiva y fomento de la participación. Cada una de las líneas se desarrolla en un conjunto de objetivos específico o concretos.

Convivencia pacífica y constructiva.

Esta línea prioritaria de actuación se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Propiciar un ambiente de *buena convivencia* y respeto *a los demás* como requisito para alcanzar un proceso educativo de calidad, siendo igualmente su resultado.
- Educar para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. La promoción de una cultura de paz y no violencia, base de la *buena convivencia*, se fundamenta en la consideración del conflicto, inherente a las relaciones personales en cualquier comunidad, como algo enriquecedor si se afronta con ánimo de solución y como una oportunidad para afrontar situaciones nuevas a partir del diálogo y el respeto a los demás. Para ello

es preciso propiciar un clima de comunicación y colaboración y fomentar el diálogo entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- Desarrollar los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género.
- Educar en el ejercicio de la tolerancia, la aceptación del diferente, la colaboración, el diálogo y la libertad de expresión, el trabajo, la responsabilidad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- Inculcar al alumnado que el desarrollo de los derechos propios debe ir acompañado ineludiblemente del cumplimiento de los deberes hacia los demás, ya que convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en la finalidad de la educación en su compromiso para conseguir una sociedad mejor.
- Dotar al centro de una base legal y reguladora de las relaciones, mediante normas de convivencia y procedimientos de actuación precisos para la consecución de su buen funcionamiento como un ámbito de convivencia, de respeto mutuo y de desarrollo de la personalidad del alumnado.

Fomento de la participación.

Esta línea prioritaria de actuación se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar el conocimiento y compromiso de aceptación por parte del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales del proyecto educativo y el reglamento de régimen interior, dando a conocer la normativa vigente en materia de convivencia y los protocolos de actuación ante determinadas situaciones.
- Servir de espacio de reflexión y puesta en común de pautas y acciones

relativas a la mejora de la convivencia.

- Acoger e integrar a todas las personas pertenecientes a la comunidad educativa, con respeto y valoración de los diferentes, en la tarea común de una formación integral de todos sus miembros.
- Buscar medios para implicarnos como Centro, superando los objetivos meramente instructivos.
- Desarrollar proyectos, prácticas y actividades que fomenten los valores grupales y ayuden a prevenir los conflictos.
- Asumir la responsabilidad colectiva como parte de la mejora de las relaciones y la convivencia.

4. ÓRGANOS Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

CONSEJO ESCOLAR.

En materia de convivencias son competencias del consejo escolar:

- a) Evaluar el Plan de Convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del Plan de Convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y la prevención de la violencia de género.
- d) Revisar, a instancia de los padres, madres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La comisión de convivencia existe en el seno del Consejo Escolar. Estará integrada por el director, el jefe de estudios y dos profesores, dos padres y dos alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes. Si el coordinador de convivencia y el coordinador de mediación no formaran parte de la comisión de convivencia como representantes del profesorado en el consejo escolar, asistirán a sus reuniones con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá formar parte de la comisión con voz, pero sin voto la persona impulse

medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, que deberá ser residente en Burgos y elegida por el Consejo Escolar.

La finalidad de la comisión de convivencia es garantizar la aplicación correcta, coherente y con una finalidad fundamentalmente educativa de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y su desarrollo en el Reglamento de Régimen Interior del centro, así como colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos. Sus funciones, recogidas en el reglamento de régimen interior, son:

- a) Asesorar al director, a petición de este, cuando se incoen expedientes sancionadores.
- b) Si lo acuerda la comisión por mayoría, informar al consejo escolar de aquellas iniciativas para mejorar el ambiente de convivencia en el centro que le haya dirigido cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Informar al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hacer propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Asimismo, la Comisión de Convivencia será la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde distintos sectores del centro, se puedan llevar a cabo, dándoles coherencia y sentido global.

La comisión de convivencia se reunirá con una periodicidad trimestral. La comisión podrá informar de sus decisiones a la Junta de delegados, a los tutores y a la Asociación de madres y padres de alumnos.

EQUIPO DIRECTIVO.

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el Plan de Convivencia del centro.

Director/a.

En materia de convivencia, son competencias del director.

- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar y aprobar el Plan de Convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- Aplicar el Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso.

Jefe de estudios.

En materia de convivencia, al jefe de estudios le corresponde:

- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el Plan de Convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA.

El coordinador/a de convivencia será designado por el director del centro entre profesores, preferentemente miembros de la Comisión de Convivencia del centro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor/a del centro, preferentemente, con destino definitivo, con conocimientos, experiencia o formación en el fomento de la convivencia y en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
- b) Tener experiencia en labores de tutoría.
- c) Estar dotado de capacidad para la intervención directa y la comunicación con los alumnos, así como con la consideración y respeto de los integrantes de la comunidad educativa.

En el caso de no pertenecer a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, el profesor o profesora coordinadora de convivencia participará en la misma con voz, pero sin voto. Bajo la dependencia del jefe de estudios desempeña, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del centro y en colaboración con ésta, las siguientes funciones:

- a) Impulsar el desarrollo del Plan de Convivencia del centro y participar en su evaluación, detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa con el objetivo de mejorar el clima escolar.
- b) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a la situación de la convivencia en el centro, tanto para su transmisión interna, como externa a la Administración educativa.
- c) Apoyar el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- d) Llevar a cabo las actuaciones precisas de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor.
- e) Colaborar en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia y resolución de conflictos, de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- f) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, así como otras propuestas que fomenten las relaciones del centro con su entorno social, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- h) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

En el desarrollo de todas sus funciones, el coordinador/a de convivencia contará con la colaboración y asesoramiento del coordinador/a de mediación.

Asimismo, dispondrá de una dedicación de tres horas semanales de carácter lectivo.

COORDINADOR/A DE MEDIACIÓN.

La figura del coordinador de mediación no está recogida específicamente en la normativa de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que se imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León. Para cubrir este vacío normativo, en el IES La Providencia se la considera equivalente al coordinador de convivencia, debiendo colaborar ambos de forma continua. El coordinador de mediación colaborará y asesorará al coordinador de convivencia en el ejercicio de todas sus funciones.

Además, el coordinador de mediación será el encargado de diseñar las líneas generales de la mediación escolar y de la realización del programa de alumnos ayudantes, así como impartir de la formación necesaria al alumnado y el profesorado, con la colaboración del coordinador de convivencia.

Para el ejercicio de sus funciones, el coordinador de mediación dispondrá de tres horas semanales de carácter lectivo.

CLAUSTRO DE PROFESORES.

Son competencias del claustro de profesores en el ámbito de la convivencia las siguientes:

- a) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- b) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia que anualmente se aprueba por el director.
- c) Conocer en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición

de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

TUTORES DOCENTES.

Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría. Contarán con el asesoramiento del departamento de orientación, además de la colaboración de los coordinadores de convivencia y mediación.

El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de participar en la resolución de los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

PROFESORADO.

La calidad educativa y una convivencia adecuada son dos ámbitos estrechamente relacionados necesitados de respeto y constituyen una garantía esencial de los derechos de todos los sectores de la comunidad educativa.

El profesorado desempeña un papel fundamental para procurar el adecuado clima de convivencia en los centros docentes y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado.

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

La condición de autoridad pública y la presunción de veracidad de los hechos constatados por el profesorado se aplican a las tareas desarrolladas por el profesorado en el interior del centro docente y a las que, realizadas fuera del recinto del centro, estén directamente relacionadas con las actividades lectivas, complementarias, extraescolares o vinculadas al desempeño de su función docente y afecten a algún miembro de la comunidad educativa, así como para aquellas conductas que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar estén motivadas por la condición profesional del profesorado.

Cualquier profesor del centro puede y debe utilizar herramientas disciplinarias en el mismo momento en el que tiene lugar una conducta perturbadora de la convivencia, dentro del aula o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares. Dado el carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora, estas herramientas son las actuaciones correctoras inmediatas, cuyo objetivo es el cese inmediato de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su posterior calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y la adopción de las correspondientes medidas posteriores.

Las actuaciones o medidas correctoras inmediatas, en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior, son las siguientes:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesorado. Cuando tenga lugar la suspensión de este derecho el alumnado deberá presentarse, en todos los casos, en jefatura de estudios que determinará las actuaciones a seguir. Como establece el reglamento de régimen interior del centro, si el alumno no se reincorporara al espacio y actividad del que fue expulsado, deberá permanecer en un espacio habilitado por el centro bajo el control de un profesor de guardia.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las medidas correctoras inmediata adoptadas como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación se llevará a cabo, tal y como establece el reglamento de régimen interior del centro, mediante un parte escrito, conforme a un modelo elaborado por el equipo directivo a tal fin.

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.

El orientador u orientadora colaborará con el equipo directivo y el profesorado en el logro del necesario clima de convivencia en el centro. A tal efecto, la organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial

promoverán las pautas y hábitos de convivencia en una sociedad plural mediante el desarrollo de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar con el fin de impulsar acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El orientador y el profesor técnico de servicios a la comunidad, en su caso, y el tutor participarán en los procesos de resolución de conflictos.

El departamento de orientación propondrá anualmente al equipo directivo un conjunto mínimo de actuaciones dirigidas al logro del necesario clima de convivencia, colaborará en la elaboración y desarrollo de los planes de orientación y de acción tutorial, así como de los planes de convivencia.

5. DERECHOS Y DEBERES EN MATERIA DE CONVIVENCIA

PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Deberes De Los Padres, Madres Y Tutores Legales Del Alumnado En Materia De Convivencia.

En materia de convivencia, son deberes de los padres, madres y tutores legales:

- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar los derechos del profesorado en el desempeño de su función docente, en especial los siguientes, directamente relacionados con la convivencia en el centro:
 - A que se respete su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona
 - A adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
 - A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Colaborar con el centro docente para la obtención de la información necesaria para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes.
- En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno

contenidos en el capítulo II del título I del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y el cumplimiento de los deberes recogidos en el apartado 2 del artículo 17, con especial atención al contenido de su letra a): conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

Derechos De Los Padres, Madres Y Tutores Legales Del Alumnado En Materia De Convivencia.

En materia de convivencia, son derechos de los padres, madres y tutores legales:

- Solicitar ante el consejo escolar del centro la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- Participar en el consejo escolar y en la comisión de convivencia.

ALUMNADO.

Deberes Del Alumnado En Materia De Convivencia.

En materia de convivencia, son deberes de los alumnos:

- Seguir las directrices del profesorado.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro

educativo.

- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- Contribuir y colaborar a mejorar la convivencia en el centro y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto, siguiendo los cauces establecidos en el centro. Este deber implica:
 - Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el reglamento de régimen interior.
 - Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.
- El alumnado tiene el deber de ciudadanía, es decir, el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.
- El alumnado tiene el deber inexcusable de respetar en todo momento a sus compañeros.
- El alumnado tiene el deber de respetar en todo momento al personal no docente y obedecer sus directrices e instrucciones en el ejercicio de sus funciones, entre las que se encuentra velar por el completo desalojo del centro al comienzo de los recreos.

Derechos Del Alumnado En Materia De Convivencia.

En materia de convivencia y para la consecución de su formación integral son derechos del alumnado:

- Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- Todo el alumnado tiene derecho a ser respetado, lo que implica el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales, la protección contra toda agresión física, emocional o moral, el respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales, un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

PROFESORADO.

Deberes Del Profesorado En Materia De Convivencia.

El profesorado, en el ejercicio de su función docente, tiene las siguientes obligaciones en materia de convivencia:

- Cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia del centro durante el desarrollo de la actividad docente, tanto en el aula como en cualquier dependencia del centro, así como en espacios ajenos al mismo en el que se lleve a cabo dicha actividad docente.
- Colaborar al mantenimiento de un buen clima de convivencia en el centro.
- Poner en conocimiento del tutor, la coordinadora de mediación y/o jefatura de estudios aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para la prevención, detección y resolución de conflictos.
- Actuar de instructor o secretario en los expedientes sancionadores para

los que haya sido designado como tal por el director del centro.

Derechos Del Profesorado En Materia De Convivencia.

El profesorado, en el desempeño de su función docente, tiene reconocidos los siguientes derechos:

- Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
- A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
- A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará por que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

6. INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA

Los dos instrumentos básicos para la convivencia con el Plan de Convivencia y el reglamento de régimen interior.

PLAN DE CONVIVENCIA.

La finalidad del Plan de Convivencia es contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, debe servir de espacio de reflexión y puesta en común de pautas y acciones relativas a la mejora de la convivencia.

El Plan de Convivencia recoge todas las actividades programadas con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, concreta los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos.

El equipo directivo elabora el Plan de Convivencia con el asesoramiento del departamento de orientación y del equipo de convivencia, y forma parte de la programación general anual, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el consejo escolar y el claustro de profesores.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

En el reglamento de régimen interior, en lo relativo a la convivencia escolar, precisa el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del

alumnado; establece las normas de convivencia, los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro; fija las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro; establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo; y concreta el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflicto.

EQUIPO DE MEDIACIÓN.

El equipo de mediación está formado, con carácter voluntario, por alumnos y profesores, que recibirán la formación básica necesaria. Su finalidad es intervenir en procesos de mediación para la resolución de conflictos en el centro, conforme a lo establecido en el apartado 8 del presente Plan de Convivencia.

La actividad del equipo de mediación estará supervisada y asesorada por la coordinadora de mediación, con la colaboración de la coordinadora de convivencia.

PROGRAMA DE ALUMNOS AYUDANTES EN CONVIVENCIA.

El programa de alumnos ayudantes en convivencia tiene carácter voluntario. Su actividad se desarrollará conforme a lo establecido en el apartado 8 del presente Plan de Convivencia y estará supervisada y asesorada por la coordinadora de mediación, con la colaboración de la coordinadora de convivencia.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.

El Departamento de Orientación del Instituto colaborará con el equipo directivo, con el equipo de mediación y con el profesorado para lograr un clima de convivencia, organizando la orientación educativa y el plan de acción tutorial de manera que promuevan pautas y hábitos de convivencia, impulsen acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia, no sólo en el Instituto sino en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El plan de acción tutorial deberá contemplar entre sus objetivos, y con el fin de potenciar el papel del tutor como agente clave en la promoción y mejora de la convivencia escolar, la coordinación de todo el equipo docente, la mediación como cultura y estrategia para la prevención y la gestión de los conflictos entre sus alumnos, así como las medidas establecidas para facilitar al alumnado el conocimiento y difusión de las normas de aula y centro.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

NORMAS GENERALES PARA LOGRAR UNA ADECUADA CONVIVENCIA.

El incumplimiento por parte del alumnado de los deberes establecidos en las del apartado 5 (respetar al profesorado y obedecer sus directrices e instrucciones; respetar al personal no docente y obedecer sus directrices e instrucciones en el ejercicio de sus funciones; respetar a sus compañeros), podrá ser calificado como conducta gravemente perjudicial para la convivencia. Para su calificación se tendrán en cuenta las circunstancias concretas de cada caso y el criterio del profesorado implicado. Las sanciones las aplicará jefatura de estudios de acuerdo con lo establecido en el reglamento de régimen interior.

NORMAS ESPECÍFICAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO.

El alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica asistir a clase respetando los horarios establecidos y cumplir la totalidad de su horario escolar.

Ningún alumno menor de edad puede abandonar el recinto escolar durante el horario lectivo sin informar previamente a la jefatura de estudios. Esta concederá permiso si existiera causa justificada y autorización expresa del padre, madre o tutor legal. Estos deberán acudir al centro a recoger a su hijo o hija menor de edad. En caso de no poder hacerlo, podrán delegar esta tarea en un familiar o persona de su confianza, poniendo en conocimiento de la jefatura de estudios esta circunstancia. Excepcionalmente, se podrá autorizar al alumnado menor de edad a salir del centro para acudir a su domicilio, siempre que exista una autorización expresa del padre, madre o tutor legal de alumnado y el estado físico o psicológico de este no lo desaconseje, a juicio de la jefatura de estudios. En este caso excepcional, el alumno deberá llamar al centro inmediatamente después de haber llegado a su domicilio. El incumplimiento de estas normas se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.

NORMAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA PUNTUALIDAD.

El alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica asistir a clase respetando los horarios establecidos.

Al inicio de la jornada escolar, el alumnado entrará al instituto a partir de las 8:30 horas, cuando suena el primer toque de timbre, debiéndose dirigir directamente a su aula. La actividad docente comienza a las 08:40 horas,

cuando suena el segundo toque de timbre. En ese momento el alumnado deberá encontrarse dentro del aula.

Si un alumno llega al Instituto después del segundo toque de timbre permanecerá durante el primer periodo lectivo en la sala polivalente. Allí el profesor de guardia registrará el retraso y los datos identificativos del alumnado en el parte correspondiente. En el caso de que el alumnado tenga examen en cualquier periodo lectivo de esa misma mañana, el profesor de guardia le indicará que debe incorporarse a su aula en lugar de permanecer en la sala polivalente

Con carácter general, el segundo toque de timbre establece el momento límite para que el profesorado entre en el aula y los alumnos estén sentados en sus puestos y preparen el material necesario para empezar la actividad docente.

Cuando el alumnado llegue al aula después de comenzada la clase, deberá pedir permiso al profesor para entrar. El profesor será quien, atendiendo a la explicación que le dé el alumno, decidirá si le permite pasar o no. En caso de no hacerlo, anotará el retraso en el parte de clase y enviará al alumno a la sala polivalente, donde el profesor de guardia dejará constancia en el parte diario de su presencia y el motivo de esta.

Todos los retrasos del alumnado tendrán la consideración de media falta sin justificar.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA UNA ADECUADA CONVIVENCIA EN LOS PASILLOS.

En los pasillos debe existir un clima de orden y respeto. El alumnado deberá desplazarse de forma ordenada, sin correr, sin empujar, sin jugar y sin levantar la voz.

El alumnado deberá tratar adecuadamente el mobiliario de los pasillos, siendo responsable de su restitución en el caso de su deterioro por mal uso o negligencia. El alumnado, en ningún caso, puede desplazar el mobiliario de los

pasillos ni puede tocar o manipular los extintores contra incendios. El incumplimiento de estas normas será calificado como contrario a las normas de convivencia.

El profesorado de guardia y el que profesorado que se encuentra en las distintas dependencias y espacios del centro serán los encargados de corregir y, en su caso, sancionar las conductas del alumnado que incumplan las normas.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA UNA ADECUADA CONVIVENCIA EN LOS RECREOS.

Durante los recreos el alumnado debe abandonar el edificio y dirigirse al patio. No está permitido permanecer en los pasillos, aulas y/o servicios. Los servicios deben ser abandonados en cuanto se haya terminado de hacer uso de estos. El incumplimiento de estas normas se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.

Durante los recreos el alumnado podrá permanecer en la sala polivalente, hasta llenar su aforo por orden de llegada. La sala polivalente estará vigilada por un profesor de guardia. El alumnado deberá permanecer en silencio. El incumplimiento de esta norma se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.

En el caso de que las condiciones meteorológicas desaconsejasen la permanencia del alumnado en el patio, el equipo directivo podrá autorizar su permanencia en el vestíbulo y en los pasillos y escaleras adyacentes al mismo.

En el patio o, en su caso, en el vestíbulo y pasillos y escaleras adyacentes a este, el alumnado deberá comportarse de forma ordenada y respetuosa. En todo momento deberán obedecer las indicaciones del profesorado de guardia. El incumplimiento de esta norma se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.

Durante los recreos está prohibido realizar cualquier actividad o juego de carácter violento o que suponga un riesgo para la salud. El incumplimiento de esta norma se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.

Durante los recreos no se podrán practicar actividades deportivas sin la previa autorización del equipo directivo. El incumplimiento de esta norma se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.

Durante los recreos el alumnado menor de edad de podrá salir a la vía pública, excepto si sus padres, madres o tutores legales soliciten por escrito al director que sus hijos o pupilos permanezcan en el recinto escolar. Esta decisión de las familias se podrá tomar y/o modificar por escrito en cualquier momento del curso escolar.

La aceptación por parte de los padres, madres o tutores legales de que sus hijos o pupilos puedan abandonar el recinto escolar durante los recreos, implica que asumen y consienten que estos no se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA UNA ADECUADA CONVIVENCIA EN EL AULA.

El alumnado deberá respetar en todo momento la autoridad del profesorado. El incumplimiento de esta norma será calificado como gravemente o muy gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

El alumnado deberá respetar en todo momento el derecho de sus compañeros a una educación de calidad y la adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente. Ante el incumplimiento de esta norma el profesorado podrá adoptar aquellas medidas inmediatas que considere oportuno, sin perjuicio de que posteriormente la conducta, por su gravedad o reiteración, pueda ser calificada como contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

El alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica participar en las actividades académicas programadas y realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices. Ante el incumplimiento de esta norma el profesorado podrá adoptar aquellas medidas inmediatas que considere oportuno, sin perjuicio de que posteriormente la conducta, por su gravedad o reiteración, pueda ser calificada como contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

El profesorado que expulse a un alumno del aula deberá comunicarle en ese momento la tarea que debe hacer durante el tiempo que reste del periodo lectivo correspondiente a su clase. El profesor deberá rellenar y entregar en jefatura de estudios un parte de incidencia, personalmente o mediante el procedimiento telemático habilitado para este fin.

El alumnado que sea expulsado del aula deberá pasar inexcusablemente por jefatura de estudios, donde se le dará un documento que deberá devolver una vez cumplimentado.

Con la información disponible, jefatura de estudios procederá a calificar la conducta del alumnado como contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y aplicará la sanción correspondiente.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CUANDO EXISTAN ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS DEL ALUMNADO QUE PERTURBEN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Con carácter general, cuando existan actitudes y comportamientos del alumnado que perturben la convivencia en el centro, se aplicará el procedimiento contenido en el Reglamento de Régimen Interior, en su apartado relativo a las normas de convivencia y régimen sancionador.

Y a su vez :

MEDIACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALUMNOS AYUDANTES.

Mediación Escolar.

a) Concepto.

El modelo imperante en los centros educativos para reconducir situaciones alteradas de convivencia es el punitivo-sancionador, que tiene como principal objetivo el disuadir mediante la aplicación del R.R.I al agresor o causante de la falta. Creemos que el empleo de otros modelos más imaginativos, participativos y democráticos puede ser el complemento perfecto, sobre todo por su aspecto preventivo, para fomentar la mejora de la convivencia del centro.

La mediación es un valioso instrumento para la resolución de conflictos escolares que incorpora principios importantes para el fomento de una convivencia positiva: toma de responsabilidad, participación, no violencia, comunicación efectiva y cooperación.

La mediación escolar debe entenderse en un doble sentido:

- a) Implica dar una alternativa al procedimiento tradicional de resolución de los conflictos en el centro, otorgando un protagonismo a la participación del alumnado.
- b) Trata de impulsar en el centro un planteamiento eminentemente educativo. El alumnado que es formado para mediar vive procesos de reflexión y aprendizaje que incorporará a su desarrollo personal y que le hará especialmente competente en el plano social. El alumnado que está implicado en los conflictos aprenderá también vivencialmente a desarrollar habilidades de escucha, empatía, control emocional y comunicación que tal vez no hubiera podido adquirir sin estos programas.

Podemos definir la mediación escolar como la intervención en un conflicto escolar de una tercera persona neutral, para a través de un proceso de diálogo y escucha, ayudar a las partes implicadas a que lo resuelvan o transformen de una forma positiva por sí mismas. En otras palabras, es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona neutral, el mediador. Los mediadores pueden ser alumnos y/o profesores. No son ni jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

b) Objetivos.

Los objetivos generales de la mediación escolar son los siguientes:

- a) Promover la solución pacífica y dialogada de los conflictos.
- b) Aumentar la capacidad de toma de decisiones.
- c) Promover la responsabilidad ante los conflictos.
- d) Mejorar la autoestima y la autodisciplina de las personas.
- e) Favorecer la convivencia en el centro educativo.

Los objetivos específicos de la mediación escolar son los siguientes:

- a) Establecer una comunicación respetuosa entre las partes.
- b) Adquirir habilidades sociales que ayudan a resolver conflictos: diálogo, debates, participación. En particular, la mediación debe conseguir la escucha activa de una parte sobre los argumentos y sentimientos de la otra, y viceversa.
- c) Empatizar (compartir los sentimientos del otro) como consecuencia de la escucha activa de los sentimientos.
- d) Participar activa y responsablemente en la construcción de la cultura del diálogo de la no violencia activa y de la paz, transformando el propio conflicto.
- e) El objetivo final sería conseguir un acuerdo basado en intereses concretos y un compromiso de su cumplimiento, que será objeto de seguimiento por parte de los mediadores. Aunque puede suceder que la situación no permita llegar a acuerdos y hay que respetarla. A veces el proceso de comunicación acontecido en sí ya tiene valor, y tal vez en otro momento la situación madure y se produzca ese acuerdo.

c) Características.

Los principales rasgos que caracterizan la mediación escolar son los siguientes:

- a) Voluntariedad de las partes.

- b) Esfuerzo de las partes por comunicarse, comprenderse y llegar a acuerdos justos.
- c) Intervención de terceras personas, los mediadores, aceptados por las partes.
- d) Imparcialidad de los mediadores.
- e) Se garantiza la absoluta confidencialidad del proceso.
- f) Lo más importante es el proceso seguido para resolver el conflicto, porque desarrolla valores muy importantes: participación, no violencia, empatía, voluntad de acuerdo y preocupación por las personas, entre otros.

Las partes en conflicto:

- a) Aceptan libremente acudir a mediación.
- b) Aceptan libremente al mediador o mediadores designados.
- c) Adquieren el compromiso de seguir las normas de la mediación, mantener una actitud positiva y respetuosa durante la mediación y cumplir el acuerdo al que lleguen.

El mediador o mediadores:

- a) Actúan con neutralidad e imparcialidad.
- b) Ejercen la escucha activa de las partes en conflicto y facilitan también la escucha mutua entre ellas.
- c) Regulan la comunicación, pero no deciden acuerdos ni enjuician a las personas o sus acciones.
- d) Mantienen un compromiso de confidencialidad con respecto a las informaciones personales que puedan aparecer en la mediación.

d) Tipos de conflictos en la mediación escolar.

En principio son “mediables” aquellos conflictos que se establezcan entre dos personas (o partes) dentro de la comunidad educativa:

- a) Enfrentamientos entre alumnos (más frecuentes, más fáciles de mediar): peleas, insultos, amenazas, malentendidos, rumores, abusos leves.
- b) Conflictos entre profesores y alumnos.
- c) Problemas entre adultos: profesores, familias, personal no docente.

e) Proceso de intervención del Equipo de Mediación.

La intervención del Equipo de Mediación se produce una vez que, surgido un conflicto entre dos partes, ambas deciden voluntariamente buscar una solución a través de la mediación. Para ello, basta con comunicárselo a la coordinadora de Mediación, bien de forma presencial o a través del enlace de la página web del Centro. También pueden comunicarlo a cualquier profesor/a, que a su vez se lo trasladará a la coordinadora de mediación, que iniciará el proceso con el Equipo de Mediación.

Cada parte en conflicto elige a un mediador/a del equipo y se fija una fecha. Se inicia el proceso, en el que, básicamente, los mediadores, siguiendo un protocolo, se encargarán de:

- Reunir a las partes en conflicto.
- Recordarles las normas del proceso.
- Escuchar las distintas opiniones.
- Identificar los intereses de ambas partes.
- Facilitar el diálogo entre las personas que han generado el conflicto.
- Invitar a buscar soluciones, promoviendo la empatía y la cooperación.

- Ayudar a generar compromisos que serán revisables más adelante.

f) Formación de mediadores en conflictos.

Las sesiones llevadas a cabo para formar a mediadores en conflictos reúnen a profesores/as y alumnos/as interesados voluntariamente en aprender este proceso.

La formación se desarrolla en tres sesiones de dos horas y media cada una, con los siguientes contenidos:

Primera sesión: el conflicto.

- Desarrollo de un mapa del conflicto.
- Estilos de afrontamiento del conflicto.
- Tipos de conflicto.
- Percepciones.

Segunda sesión: habilidades para cada fase del proceso de mediación.

- Las habilidades de comunicación: la escucha activa; el lenguaje no verbal.
- El asertividad.
- La empatía.
- La expresión de emociones y sentimientos.

Tercera sesión: la mediación en acción.

- Revisión de la mediación y de la figura del mediador.
- Protocolo de actuación

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR.

En supuestos de posible acoso escolar será de aplicación el protocolo específico establecido por la Orden 1071/2017, de 1 de diciembre (Anexo I).

9. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como conductas contrarias a las normas de convivencia del centro o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.

CONDUCTAS DEL ALUMNADO PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Se consideran conductas perjudiciales para la convivencia en el centro:

- a) La falta de estudio y de esfuerzo.
- b) El incumplimiento de las tareas encomendadas por los profesores.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases, perjudicando el progreso académico de los demás alumnos.
- d) La desobediencia o el caso omiso de las directrices, indicaciones e instrucciones que hagan el profesorado y demás personal del centro.
- e) La perturbación del orden durante la permanencia en la sala polivalente o SUM durante el cumplimiento o tramitación de una sanción.
- f) El incumplimiento de las sanciones previamente impuestas.
- g) La falta de asistencia injustificada al centro durante las actividades

lectivas y durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

- h) El retraso en el cumplimiento del horario escolar.
- i) Abandono del recinto escolar, ya sea durante los recreos o en cualquier otro momento del horario, si no está expresamente autorizado para ello.
- j) La desobediencia durante las actividades extraescolares o el incumplimiento de los horarios previstos en las actividades de los viajes de estudios.
- k) La manifestación de actitudes irrespetuosas durante el desarrollo de las actividades extraescolares.
- l) La ocultación de la información dirigida a los tutores legales ya haya sido transmitida a los alumnos de forma verbal o a través del cuaderno, la agenda escolar o documento oficial del Centro.
- m) La falsificación de justificantes de faltas y de boletines de calificaciones o de su resguardo.
- n) La permanencia fuera del aula, durante los cambios de clase, para los alumnos que no estuvieran autorizados.
- o) La permanencia en el edificio durante los recreos salvo autorización expresa para la misma.
- p) El comportamiento inadecuado, gritar, correr, jugar, lanzar objetos, durante los cambios de clase o en los pasillos.
- q) La utilización o exhibición de cualquier aparato electrónico no autorizado sin tener el permiso expreso del profesorado para ello.
- r) La incorrección en la presencia motivada por la falta de aseo personal.
- s) El deterioro leve del mobiliario o las instalaciones del Instituto, así como de cualquier pertenencia de un miembro de la comunidad educativa cuando aun no habiendo intencionalidad se haya producido por negligencia o utilización inadecuada.
- t) El hurto de pertenencias del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- u) Ensuciar las instalaciones por actuaciones negligentes o por no usar las papeleras dispuestas al efecto.
- v) La manifestación pública del rechazo al cumplimiento de las Normas de Organización y funcionamiento, así como del presente Régimen Disciplinario.
- w) La expresión de comentarios irrespetuosos contra cualquier persona o colectivo o contrario a los valores democráticos y a los derechos humanos.
- x) Cualquier otra conducta que a juicio del Equipo Directivo y el Profesorado del centro perjudique a la convivencia o al cumplimiento de los objetivos educativos del IES La Providencia.

CONDUCTAS DEL ALUMNADO GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

CONDUCTAS DEL ALUMNADO MUY GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Tendrán esta consideración las concordantes con lo recogido en el artículo 48 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, en su apartado f): "Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas".

Dado que el acoso escolar tiene como consecuencia el menoscabo de la dignidad personal del que lo sufre y, o bien está dirigido o bien convierte a la víctima en alumnado vulnerable, siempre será considerado como conducta muy gravemente perjudicial. Cuando haya la sospecha de la existencia de un caso de acoso escolar, se activará el protocolo correspondiente y la sanción se derivaría de un expediente disciplinario que de confirmar su existencia implicaría la expulsión definitiva del centro para el acosador.

10. MEDIDAS CORRECTORAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

LA COMPETENCIA Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS DE CONDUCTAS DEL ALUMNADO PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA.

COMPETENCIA DE APLICACIÓN.

Corresponde a la jefatura de estudios imponer, por delegación del director, la imposición de las sanciones derivadas de las conductas perjudiciales para la convivencia.

Corresponde a la dirección del centro la imposición de las sanciones derivadas de las conductas gravemente y muy gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. Estas sanciones requieren, con carácter previo, o bien de un acuerdo abreviado concretado en un acuerdo reeducativo o bien de un expediente disciplinario.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá sobre todo el alumnado del centro, a las ocurridas:

- Dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias, extraescolares o deportivas.
- Durante todas las actividades organizadas por el centro, realizadas fuera del recinto escolar, como son las visitas o viajes de estudio, desde el momento de la salida del centro hasta su regreso al mismo y en cualquier situación en la que estuviera el alumnado, ya sea en los lugares donde estén previstas actividades de los alumnos, en la vía pública, en los hoteles en los que se alojasen o en los medios de transporte utilizados.
- Fuera del recinto escolar o durante una actividad complementaria o extraescolar organizada por el centro, si están directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN Y SANCIONADORES CORRESPONDIENTES A CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA: LAS INCIDENCIAS.

La tramitación de sanciones correspondientes a conductas perjudiciales para la convivencia en el centro serán las incidencias, cuyo procedimiento es el recogido en el reglamento de régimen interior (Anexo II, apartado 4).

Las sanciones o medidas correctoras correspondientes a las incidencias son las recogidas en el reglamento de régimen interior (Anexo II, apartado 5).

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se tramitarán siempre a través de un expediente sancionador o si fuera posible a través de un acuerdo abreviado, según lo descrito en las normas disciplinarias y régimen sancionador del RRI.

SANCIONES CORRESPONDIENTES A CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Las sanciones correspondientes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia serán cualquiera de las previstas en el artículo 49 del Decreto 51/2007 modificado por el Decreto 23/2014.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS CONDUCTAS MUY GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Las conductas muy gravemente perjudiciales para la convivencia se tramitarán siempre a través de un expediente sancionador. En el caso de que exista la

sospecha de que las conductas detectadas pudieran considerarse acoso escolar se activará el protocolo previsto en la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

SANCIONES CORRESPONDIENTES A CONDUCTAS MUY GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Las sanciones correspondientes a conductas muy gravemente perjudiciales para la convivencia supondrán siempre la expulsión definitiva del Centro que, en el caso de las etapas de escolarización obligatoria y según lo previsto en el artículo 30.4 c) del DECRETO 51/2007 modificado por el DECRETO 23/2014, supondrá la sanción CAMBIO DE CENTRO.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS INJUSTIFICADAS DE ASISTENCIA Y/O RETRASOS DEL ALUMNADO.

El procedimiento de tramitación y sanción de las faltas injustificadas de asistencia y/o retrasos del alumnado es el recogido en el reglamento de régimen interior (Anexo II, apartado 6).

11.DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

El Plan de Convivencia debe ser conocido y asumido por todos los sectores de la comunidad educativa. Se utilizarán como canales de difusión los siguientes: Consejo Escolar, Plan de Acción Tutorial, tutorías con padres y madres y reuniones de principio de curso, Junta de delegados, página web.

Al final de cada curso, jefatura de estudios elaborará una memoria de evaluación del plan convivencia. Dicha memoria debe contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos;
- b) modificaciones introducidas en el plan inicial;
- c) actividades realizadas;
- d) participación de los distintos sectores de la comunidad educativa;
- e) formación recibida;
- f) recursos utilizados;
- g) asesoramiento y apoyo técnico;
- h) valoración y evaluación de resultados (incluyendo las valoraciones que, sobre la situación de la convivencia, haya hecho el consejo escolar);
- i) conclusiones, propuestas de continuidad y de mejora;
- j) documentación elaborada.

El contenido del informe se reflejará en el apartado correspondiente de la aplicación informática de gestión del seguimiento de la convivencia y de acuerdo con las indicaciones y criterios que pudieran establecerse desde la Consejería de Educación.

El análisis de los datos que se obtengan servirá de base para la elaboración de propuestas de mejora de la convivencia escolar en el centro. Las modificaciones del Plan de Convivencia propuestas en la memoria de evaluación de final de curso se recogerán en la programación general anual y se introducirán en el Plan de Convivencia del curso siguiente

Octubre 2025

EL DIRECTOR

COORDINADOR DE CONVIVENCIA

EL SECRETARIO

Fdo.: Edurne Z. Velado Padrones

Fdo.: Luis M^a Corbella Escolar

Fdo.: Paul Boyano Gallastegui